



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba, por gasto anticipado, la convocatoria de concesión de las ayudas a la consolidación empresarial (autoempleo individual y colectivo y micropymes).*

BDNS(Identif.): 434082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero.*—Beneficiarios.

Trabajadores autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes, micropymes y empresas de economía social que se encuentren en fase de consolidación empresarial acreditando ejercer su actividad como mínimo desde el 31 de diciembre de 2016 y cuya constitución no sea anterior al 1 de enero de 2011.

*Segundo.*—Objeto.

Concesión de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial de los beneficiarios señalados, que, por motivos estructurales o coyunturales, necesiten abordar proyectos de diversificación o crecimiento, con el fin último de que entren en una fase de consolidación en el mercado.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, BOPA de 7 de agosto de 2014, modificada por Resolución de Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 26 de abril de 2018, BOPA de 2 de mayo de 2018.

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 760.000 €, fijándose una cuantía máxima adicional de 440.000 €.

La cuantía máxima de la subvención será el 75% del total de los gastos subvencionables (impuestos indirectos excluidos) previstos en el plan de consolidación o en el informe favorable de consolidación, impuestos indirectos excluidos, hasta un máximo de 10.000 euros. La inversión mínima subvencionable, en cada una de las once actividades establecidas en las bases y por separado, no podrá ser inferior a 600 euros, impuestos excluidos.

Los gastos subvencionables serán los que se hayan podido efectuar desde el 1 de agosto de 2018 y que, en todo caso, se hayan realizado y pagado hasta el 31 de julio de 2019 inclusive.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

Se iniciará desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria y finalizará el 28 de febrero de 2019.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201400042 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 28 de diciembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2019-00194.